

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Treinta y Uno (31) de Enero del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2023 - 00013.

Por cuanto una vez revisados los documentos allegados como base de la acción ejecutiva que se pretende instaurar, se observa que el lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble objeto de garantía real es el Municipio de Soacha (Cundinamarca) y no esta ciudad capital, el Despacho con fundamento en el artículo 28, numeral 7° del Código General del Proceso, procede a rechazarla.-

Al respecto, téngase en cuenta por parte del profesional del derecho que representa a la entidad demandante, que de acuerdo a lo normado por el artículo 28, numeral 7° del Código General del Proceso, “En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento (...), será competente, de modo privativo, el Juez del lugar donde estén ubicados los bienes” (subraya el Despacho).-

Así las cosas y como quiera que el lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble objeto de garantía real, corresponde al Municipio de Soacha – Cundinamarca, este Funcionario carece de competencia para conocer de la presente acción ejecutiva.-

Por lo brevemente expuesto, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL promovida por la entidad CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO en contra de JAVIER ANDRÉS REYES PUENTES, por falta de competencia (factor territorial).-

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de la misma al señor Juez Civil Municipal – Reparto – y/o Juez Promiscuo Municipal – Reparto – de Soacha (Cundinamarca), por ser el Funcionario competente para su trámite. Oficiese.-

**NOTIFIQUESE,**

**ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES**  
Juez

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **015**, hoy **01 de febrero de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:  
Carlos Andrés Hernández Cifuentes  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 014  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8d0b39517d5da3355988a49c65cbb069c3e9c5747a7ba37b9de2efbdb296698**

Documento generado en 31/01/2023 07:53:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**